

5596



REGISTRO N° 742

26

D

Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 13 MAYO 1997 ✓

VISTO el Expediente N° 6130-8/96 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN HISTORIA, según lo aprobado por la Resolución Rectoral N° 176/96, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior 34.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

SLM.

C



747

27

Ministerio de Cultura y Educación

Que si bien la asignación horaria y la duración de la carrera en cuestión no alcanza el mínimo establecido por la Resolución Ministerial N° 6/97, es de destacar que en este caso particular la Licenciatura, constituye el último tramo de la carrera, dado que es requisito para su ingreso poseer el título de Profesor en Historia otorgado por Institutos Terciarios.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución Rectoral ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992-.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS.

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 10.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN HISTORIA, que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente resolución.

ARTICULO 20.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente resolución.

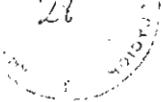
ARTICULO 30.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que

C

747



27



Ministerio de Cultura y Educación

se otorga al título mencionado en el artículo 19, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 42.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Suc.

RESOLUCIÓN N° 747

Lic. SUSANA BEATRIZ DECIBE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

Historico, en todos sus aspectos, que
quiero el conocimiento

N
M

747



747

29

Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN HISTORIA (CICLO DE LICENCIATURA) QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

- Realizar estudios e investigaciones respecto de los procesos históricos, experimentados por las sociedades humanas en el marco espacio-temporal.
- Diseñar y desarrollar métodos, técnicas e instrumentos para el análisis e interpretación de los hechos históricos.
- Elaborar modelos explicativos globales que permitan comprender los mecanismos de articulación, desarticulación y rearticulación, experimentados por las sociedades humanas a lo largo de su devenir histórico.
- Asesorar acerca de la naturaleza y el significado del hecho histórico, en todas aquellas cuestiones en las que se requiere el conocimiento de antecedentes y en las formas de organización de los reservorios documentales, así como de los monumentos y lugares que sirven de base a la investigación histórica.

(Signature)

W

APR

C

747



747

30

Ministerio de Cultura y Educación

A N E X O II

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

TITULO: LICENCIADO EN HISTORIA (Ciclo de Licenciatura).

CONDICIONES DE INGRESO:

- Tener título de PROFESOR expedido por Institutos Terciarios no universitarios conforme a planes de estudio de cuatro (4) o más años de duración.
- Aprobar un coloquio de Ingreso.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

01	Seminario de Historia de América	A	2	64	-
02	Antropología y Etnología General	A	4	128	-
03	Seminario de Historia Argentina I	A	2	64	-
04	Seminario de Historia Argentina II	A	2	64	-
05	Geografía Humana y Geopolítica	A	2	64	-
06	Historia de la Iglesia	A	3	96	-
07	Historia Moderna de Asia y África	A	3	96	-
08	Historia de los EE.UU. de Norteamérica	A	2	64	-
09	Filosofía y Historia de la Cultura	A	3	96	-
10	Filosofía y Teología de la Historia	A	3	96	-

Ely del

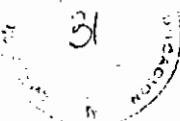
*W
W
W
W
W
C*

747



748

31



Ministerio de Cultura y Educación

OTROS REQUISITOS:

- Aprobar una prueba de nivel de Idioma Extranjero
- Aprobar un Trabajo de TESIS

NOTA:

Los Profesores egresados de Institutos Laicos deberán cursar y aprobar, además:

11	Teología	A	4	128	-
12	Filosofía	A	4	128	-
13	Etica Profesional	A	3	96	-

CARGA HORARIA TOTAL: 1.184 horas.

*M
C
G*

*M W
W C*